



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), DICIEMBRE QUINCE (15) DEL DOS MIL VEINTE (2020).

Ref. Proceso Rad. 2020-00112-00.

Auto Interlocutorio No.799

En virtud a que el apoderado judicial de la parte demandante aportó al presente proceso el registro civil de defunción del demandado JORGE HERNANDO SILVA PACHON, se torna necesario requerir a la parte actora para que aporte los nombre, apellidos completos y dirección (electrónica y/o física) donde puedan ser citados los sucesores procesales del precitado señor y de contera continuar con el trámite del mismo, como también aportar los registros civiles de nacimiento de los respectivos herederos, cónyuge, albacea con tenencia de bienes o correspondiente curador si a ello hubiere lugar de conformidad con lo consagrado en el art. 68 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ